LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 134 23 • 20 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII al inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
LXXVI Legislatura Constitucional. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *la Iniciativa que contiene Proyecto Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal*, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La construcción de la paz es uno de los principales retos para Michoacán de Ocampo. La diversidad cultural, la organización comunitaria y la participación de su población son fortalezas que deben aprovecharse para atender las causas de las violencias, reducir las desigualdades y recuperar la convivencia social.

Desde la visión de la Cuarta Transformación, la paz no se construye únicamente mediante la vigilancia policial o la reacción ante los delitos. También exige atender las causas, fortalecer el bienestar, ampliar las oportunidades y generar condiciones para que las personas vivan con dignidad, ejerzan sus derechos y participen en la transformación de sus comunidades.

En esta tarea, los municipios tienen un papel fundamental. Por su cercanía con la población, los ayuntamientos pueden identificar las necesidades de cada localidad, reconocer factores de riesgo y promover soluciones junto con las familias, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y las autoridades comunitarias.

Sin embargo, para que estas acciones tengan continuidad y resultados, es necesario fortalecer su coordinación. Cuando las actividades de prevención social, participación ciudadana y reconstrucción del tejido social se realizan de manera aislada, se dificulta sumar esfuerzos y evaluar sus alcances. Por ello, se propone establecer una función municipal responsable de articularlas y darles seguimiento.

La propuesta consiste en que los ayuntamientos designen, dentro de su estructura administrativa existente, un área responsable de impulsar la construcción de paz, la prevención social de las violencias y la reconstrucción del tejido social. Esta podrá denominarse "Unidad Municipal para la Construcción de Paz y la Reconstrucción del Tejido Social", sin que ello implique crear automáticamente una nueva dependencia, plazas u organismos públicos.

La iniciativa parte de un principio fundamental: hacer más con los recursos públicos disponibles y poner las instituciones al servicio de la gente. No se busca aumentar la burocracia municipal, sino organizar mejor las capacidades existentes, distribuir responsabilidades y coordinar los programas que ya desarrollan las distintas áreas del Ayuntamiento.

Esta propuesta es congruente con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El artículo 40 establece atribuciones de los ayuntamientos en distintas materias de gobierno. Asimismo, las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la seguridad pública, la paz social, la participación ciudadana, el desarrollo social, la juventud y el deporte constituyen una base para fortalecer el trabajo coordinado.

El área responsable podrá articular acciones para recuperar espacios públicos, promover actividades culturales, deportivas y recreativas, fortalecer la convivencia vecinal, impulsar la participación de las juventudes y prevenir la discriminación. También podrá promover el diálogo, la mediación comunitaria y la gestión pacífica de conflictos, dentro de sus atribuciones y sin sustituir a las autoridades de seguridad pública, procuración de justicia o atención a víctimas.

La construcción de paz deberá realizarse con perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, atendiendo las necesidades de los sectores en situación de vulnerabilidad. En los pueblos y comunidades indígenas, las acciones deberán respetar su autonomía, libre determinación, sistemas normativos, autoridades tradicionales y formas propias de organización, así como los procedimientos de consulta que legalmente correspondan.

Asimismo, los municipios deberán procurar la coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, de acuerdo con el marco jurídico aplicable. La incorporación de objetivos de construcción de paz en el Plan Municipal de Desarrollo, junto con diagnósticos y mecanismos de

seguimiento, permitirá dar continuidad a las acciones y valorar sus resultados más allá de los cambios de administración.

Desde el punto de vista presupuestario, la iniciativa plantea aprovechar los recursos humanos, materiales y administrativos existentes, conforme a las capacidades de cada municipio. La asignación de esta responsabilidad deberá realizarse mediante la organización y coordinación del personal disponible, sin generar por sí misma la obligación de crear nuevas plazas o entidades descentralizadas.

En consecuencia, se propone adicionar una fracción al inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para reconocer expresamente la atribución de los ayuntamientos de impulsar acciones de construcción de paz, prevención social de las violencias y reconstrucción del tejido social.

Con esta reforma, se busca que la atención a las causas deje de depender de esfuerzos aislados y se convierta en una tarea organizada del gobierno municipal, con responsabilidades claras y participación comunitaria. Construir la paz es fortalecer el bienestar del pueblo de Michoacán.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

Decreto

Único. **Se adiciona la fracción XXVIII al inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

I. a XXVII. [...]

XXVIII. Impulsar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades correspondientes, acciones de construcción de paz, prevención social de las violencias y reconstrucción del tejido social, mediante la designación de un área responsable dentro de la estructura administrativa municipal existente, que podrá denominarse Unidad Municipal para la Construcción de Paz y la Reconstrucción del Tejido Social, cuyas funciones comprenderán:

1) Coordinar y articular las acciones de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales relacionadas con la prevención social de las violencias, la convivencia comunitaria y la reconstrucción del tejido social;

2) Promover la participación de las comunidades en la identificación de problemáticas, la definición de prioridades y el seguimiento de las acciones municipales de construcción de paz, con respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la diversidad cultural;

3) Impulsar, en coordinación con las áreas competentes, acciones de recuperación y aprovechamiento comunitario de espacios públicos, actividades culturales, deportivas y recreativas, así como programas de participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

4) Promover mecanismos de diálogo, mediación comunitaria y gestión pacífica de conflictos, dentro del ámbito de las atribuciones municipales y sin sustituir las competencias de las autoridades legalmente facultadas para conocer de los mismos;

5) Coadyuvar en la elaboración de diagnósticos, programas y acciones municipales de construcción de paz, así como en su incorporación al Plan Municipal de Desarrollo y a los instrumentos de planeación que correspondan; y,

6) Dar seguimiento a las acciones realizadas y promover la elaboración de informes periódicos sobre sus avances, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes.

Las funciones señaladas se ejercerán con los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles, mediante la coordinación y, en su caso, la reasignación de funciones del personal existente, sin que la presente disposición implique por sí misma la creación de nuevas plazas, dependencias u organismos descentralizados.

La organización y el funcionamiento del área responsable se determinarán conforme a la estructura administrativa, la capacidad financiera y la reglamentación de cada municipio, con observancia de las disposiciones aplicables.

Las acciones previstas en esta fracción no sustituirán ni limitarán las atribuciones de las autoridades competentes en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, protección

de víctimas o atención especializada, y deberán desarrollarse en coordinación con ellas cuando corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de octubre de 2026.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz

LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO


HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx